

Proceso Servidumbre Radicación No. 680014003017-**2021-00241**-00 Demandante: Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P. Demandado: Jorge Camacho Vargas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No.680014003020-2021-00241-00

Atendiendo la necesidad de controvertir el avalúo presentado conjuntamente por los peritos designados por la parte demandada y el Despacho de la lista de Peritos del IGAC, se procede a fijar fecha para celebrar audiencia para tal fin, conforme lo dispone el Art. 228 C.G.P., para el día **VEINTIOCHO** (28) **DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA** (09:00 a.m.), diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y los peritos para su contradicción.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado <u>j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los peritos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 15 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.



Proceso Servidumbre Radicación No. 680014003017-**2021-00241**-00 Demandante: Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P. Demandado: Jorge Camacho Vargas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,1

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1c24957dfdcedb6a9ef5d19aa708cf81045919f255b21a9c06ad61354f71a0a

Documento generado en 08/02/2023 09:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 022 del 09 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.